

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE BAR DE TEMPORADA EN PLAYA DE CARRANQUES EN LA ANTIGUA CIUDAD RESIDENCIAL DE PERLORA, (CARREÑO).

Órgano Contratante: Consejería de Hacienda y Sector Público

Clave del expediente: AE 01/2016

Designación del contrato: *Contrato administrativo especial del servicio de bar de temporada en playa de Carranques en la antigua Ciudad Residencial de Perlora (Carreño).*

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 31 DE MARZO DE 2016

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016

CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO SUBJETIVO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de bar de temporada en la playa de Carranques en el complejo de la antigua ciudad Residencial de Perlora.

1.1.- Codificación:

La codificación del contrato de acuerdo a la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, se corresponde con la siguiente nomenclatura: 56.30.10 (Servicios de establecimientos de bebidas)

En cuanto a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), establecida por el por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde las nomenclaturas 55000000-0 (Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración) y 55330000-2 (Servicios de cafetería).

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Con esta actuación se pretende atender la demanda generada por la gran afluencia de público y visitantes que acceden al recinto y a las playas de la antigua Ciudad Residencial de Perlora.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. Normas de aplicación del presente contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica como contrato administrativo especial, según establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por lo establecido para el mismo en el propio Texto Refundido (en adelante TRLCSP), por lo previsto en este Pliego, por el Reglamento General del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no contradiga al TRLCSP, y por lo previsto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TRLCSP.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TRLCSP.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos del presente contrato.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden Jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Cláusula 5.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de 4 años, y estará comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2020 (ambos inclusive).

El plazo de duración del contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación por un plazo de hasta 24 meses.

No obstante lo anterior el presente contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 6.- CANON

6.1 Dada la naturaleza de la actividad objeto de contratación no procede establecer un presupuesto del contrato, al no generar gasto alguno para la Administración del Principado de Asturias. En consecuencia, tampoco precisa el presente contrato de la existencia de crédito para su ejecución.

6.2. El presente contrato supone un ingreso para la Administración que vendrá determinado por el canon a abonar por el adjudicatario del contrato. El canon tendrá una cuantía mínima, susceptible de ser mejorada por los licitadores en sus ofertas, y que será la siguiente :

- Prestación de la actividad de hostelería mediante la utilización del bar en la playa de Carranques: cuantía mínima: 10.000 €/año (IVA excluido y gastos o consumos derivados de la utilización y explotación del contrato excluidos).

El pago del canon resultante de la adjudicación será abonado al Principado de Asturias, previa emisión de la factura por el importe correspondiente mas los gastos o consumos derivados de la utilización y explotación y el I.V.A, haciéndose efectivo el pago dentro de los cinco primeros días siguientes a la expedición de la correspondiente factura.

En el caso de prórroga del contrato, el cálculo y pago del importe del canon mas gastos y consumos derivados de la utilización y explotación y el I.V.A, seguirá las mismas reglas de cálculo y pago aplicadas durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 157 del TRLCSP).

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 2.000 €.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, www.asturias.es/perfilcontratante, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3 Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Sector Público (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105839, Fax: 985105843).

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato serán respectivamente:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.
- CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00
- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.
- INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.2 Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar simultáneamente dos sobres señalados con los números 1, 2 firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando se presenten en mano únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas y de 16.30 a 18.30 y sábados de 9.30 a 14.00 horas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente dentro del plazo indicado.

10.4 Contenido de los sobres:

En el interior de cada sobre se hará constar un índice en hoja independiente, enunciado numéricamente su contenido.

10.4.1. Sobre 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: *Contrato administrativo especial del servicio de bar de temporada en playa de Carranques en la antigua Ciudad Residencial de Perlora (Carreño).*

Nº EXPEDIENTE: *AE 01/2016*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F./D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I, de manifestación de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de documentación justificativa se sustituye por una declaración responsable del licitador manifestando que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 13.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con el Principado de Asturias) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

Asimismo, en dicha declaración se deberá hacer referencia específica a que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Por último, el adjudicatario debe manifestar que, con carácter previo al inicio de la actividad, se obliga a concertar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por una cuantía mínima de 150.253,03 €, de conformidad a lo establecido en el Decreto 38/2007, de 12 de abril, que regula las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Y asimismo debe obligarse a concertar, con carácter previo al inicio de la actividad, Póliza de seguro de daños por un importe mínimo de 50.000,00 €.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.

Los licitadores indicarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

3.- Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4.- Garantía Provisional.

En este caso, habida cuenta de las características a que se refiere el contrato, no existen causas justificativas que hagan preciso la exigencia de garantía provisional para participar en esta licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP

5.- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

10.4.2. Sobre 2. Proposición económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrir el mismo para su lectura, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2:

OFERTA ECONÓMICA: *Contrato administrativo especial del servicio de bar de temporada en playa de Carranques en la antigua Ciudad Residencial de Perlora (Carreño).*

Nº EXPEDIENTE: *AE 01/2016*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F./D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO III, debidamente firmada y fechada.

Cláusula 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se establece el canon como único criterio de adjudicación, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la realización de la prestación por el canon anual más alto.

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. Mesa de Contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y Sector Público, cuyos miembros serán designados por Resolución de la citada Consejería publicada, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos procediendo, en caso contrario, a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que presente la oferta que incorpore el canon más alto. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y requerirá al licitador que presente la oferta que incorpore el canon más alto para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

13.1 Documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia:

- a) *Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación.*

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, 2-6ª planta, Sector Derecho, CP 33005 – Oviedo). Asimismo, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la solvencia

Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, para contratos como el presente en el que no se exige clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de

la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar la solvencia por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración firmada por el licitador o su representante sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios; entendiéndose acreditada la solvencia por aquellos licitadores que dispongan de un volumen anual que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser superior a 15.000 €.
- Disposición de un seguro indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 60.000 €. Este requisito se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de suscripción, prórroga o renovación del seguro, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Solvencia técnica:

La justificación de la solvencia técnica se acreditará de la siguiente manera:

Se deberá presentar una relación de los servicios o trabajos realizados, por cuenta propia o ajena, en el sector de la hostelería por el licitador durante los 5 últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 7.000 €, y en el caso de tratarse de trabajos por cuenta ajena, la prestación del servicio de hostelería de al menos durante un año.

c) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias la inscripción en dicho Registro eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, los empresarios pueden inscribir en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los datos a los que se refiere el artículo 328 del TRLCSP, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (requiriéndose en todo caso bastanteo de los poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acreditativo de que la persona a cuyo nombre se emite

ostenta poder/capacidad suficiente para licitar y/o contratar con el Principado de Asturias), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

13.2 Restante documentación requerida para adjudicar el contrato:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3, y a.4 en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social a cuyos efectos se deberá presentar la correspondiente autorización (Anexo V)

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del lote, excluido el impuesto sobre el valor añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

c) Pólizas de seguro:

Los licitadores deberán aportar, propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.253,03 €, de conformidad a lo establecido en el Decreto 38/2007, de 12 de abril, que regula las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, o copia de la póliza que tenga suscrita la empresa que garantice esa misma cobertura, por cada lote al que concurren. El adjudicatario vendrá obligado con carácter previo al inicio de la actividad a concertar dicho seguro.

Asimismo, deberán aportar, asimismo, propuesta de Póliza de seguro de daños por un importe mínimo de 50.000,00 €, o copia de la póliza que tenga suscrita la empresa que garantice esa misma cobertura. El adjudicatario vendrá obligado con carácter previo al inicio de la actividad a concertar dicho seguro.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 14. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener necesariamente los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

Cláusula 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por el órgano de contratación. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16.2 Obligaciones del contratista

El contratista adjudicatario estará obligado a realizar el objeto del contrato en el tiempo y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

En particular constituyen obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Pagar el canon, o las cuantías fijadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- b) Apertura y horario: El bar deberá permanecer abierto, como mínimo, durante los períodos vacacionales incluidos en el plazo de vigencia del contrato establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario propondrá los horarios de apertura respetando en todo caso lo establecido en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios en los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias, y estos deberán ser aprobados por la DG de Patrimonio. Excepcionalmente, las temporadas y horarios referenciados podrán ser objeto de modificación por la DG de Patrimonio, de oficio o previa solicitud del adjudicatario por razones debidamente justificadas.
- c) La adquisición del equipamiento oportuno, incluyendo el mobiliario y enseres necesarios para la adecuada prestación del servicio, y en todo caso, la renovación del mismo en caso de deterioro.

Una vez formalizado el contrato, y antes de iniciarse la prestación del servicio se suscribirá un acta en el que las dos partes del contrato (Administración y adjudicatario) declararan el estado en el que se encuentren, en su caso, el local y las instalaciones. Al finalizar la vigencia del contrato se levantará acta de nuevo al objeto de constatar el estado en el que local e instalaciones se encuentran, y depurar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse

d) Corresponderá al adjudicatario la conservación y mantenimiento de las instalaciones así como ejecutar a su costa las obras de reparación que garanticen su perfecto estado de uso y explotación. La realización de cualquier obra o actuación sobre las instalaciones deberá contar preceptivamente con la previa autorización de la Dirección General de Patrimonio, y una vez expirada la vigencia del contrato las mismas revertirán a ésta sin derecho a indemnización.

e) Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza, desinfección y desratización de las instalaciones, manteniéndolos en perfecto estado de limpieza y salubridad conforme a la normativa vigente. Asimismo deberá mantener en perfectas condiciones higiénico- sanitarias las zonas exteriores y adyacentes a las mismas (descritas en el Anexo del PPT).

Deberá de dotar de papeleras dichas zonas, distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios generados.

f) El adjudicatario debe disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas las instalaciones y servicios ofertados en el establecimiento. Este personal dependerá exclusivamente del

contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

g) El adjudicatario se obliga al cumplimiento de toda la legislación vigente, y en especial las relativas a manipulación de alimentos, sanidad y consumo, siendo responsable de las sanciones que cualquier administración pudiera establecer.

h) El adjudicatario deberá obtener los distintos permisos, licencias y autorizaciones que sean preceptivos, en función de la actividad a desarrollar, incluido el pago de tasas, licencias y demás gastos que pudieran derivarse.

Estos estarán a disposición de la Administración que podrá requerirlas en cualquier momento para su exhibición.

i) El adjudicatario se obliga a sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación del contrato, así como los correspondientes al consumo de suministros y energías necesarias para el funcionamiento del servicio.

j) En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

k) Deberá acatar las órdenes particulares que reciba de la D. G. de Patrimonio, referentes a la buena explotación de las instalaciones.

l) Para la celebración de cualquier tipo de espectáculo público será necesaria la previa autorización de la DG de Patrimonio, sin perjuicio de las correspondientes licencias o autorizaciones legales que pudieran corresponder. Asimismo será necesaria la previa autorización de la DG de Patrimonio, sin perjuicio de las correspondientes licencias o autorizaciones legales que pudieran corresponder, la instalación de elementos de protección tipo toldo, sombrilla, marquesina, etc... los cuales dispondrán, si así se exigiera por la normativa específica correspondiente, de certificado de seguridad que garantice su estabilidad y correcta instalación.

m) El adjudicatario indemnizará a terceros por los daños y perjuicios que pueda producir el funcionamiento del servicio.

n) Será obligación del adjudicatario poner en conocimiento de la Administración contratante, cualquier circunstancia que afecte al funcionamiento de la instalación, sin perjuicio de la adopción por su parte de las medidas necesarias para el mantenimiento en perfecto estado de los bienes objeto del contrato.

o) El adjudicatario deberá devolver el local (en el caso del Lote 1), a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y sin cargas ni gravámenes de ningún tipo.

p) Deberá asumir todas las obligaciones incluidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.3. Seguros.

El adjudicatario vendrá obligado, con carácter previo al inicio de la actividad, a concertar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por una cuantía mínima de 150.253,03 €, de conformidad a lo establecido en el Decreto 38/2007, de 12 de abril, que regula las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Asimismo, deberá concertar, con carácter previo al inicio de la actividad, Póliza de seguro de daños por un importe mínimo de 50.000,00 €.

16.4 Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP.

16.5 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Cláusula 17.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP, no se establece plazo de garantía en este contrato por considerar el órgano de contratación que procede su dispensa a tenor de la naturaleza y características de la prestación objeto del presente contrato.

Cláusula 18.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado en el supuesto de que el contratista incurra en ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

En los supuestos de ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, la imposición de penalidades debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del canon de adjudicación, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1 Además de las previstas legalmente o en el pliego, procederá declarar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y reparación de instalaciones .
- b. El impago del canon y de los gastos o consumos derivados de la utilización y explotación del contrato.
- c. El incumplimiento del plazo para la iniciación de la prestación del servicio.

19.2. Efectos de la resolución.

Los efectos de la resolución del contrato son los señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

Cláusula 20.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

20.1. Modificación.

Dado que en el presente pliego no se ha previsto la posibilidad de modificar el presente contrato, su modificación sólo podrá llevarse a cabo cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

20.2. Suspensión

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

Cláusula 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Respecto a la cesión se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

De conformidad al artículo 227 del TRLCSP, no se permite la subcontratación con terceros para la realización parcial de la prestación del contrato.

Cláusula 22.- CLÁUSULA ADICIONAL.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- Anexo I: Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de capacidad, representación y solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Anexo II: Declaración a efectos de notificaciones.
- Anexo III: Oferta económica.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

- Anexo IV: Modelo de certificación /declaración
- Anexo V: Modelo de autorización para cesión de información de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Oviedo, a 5 de febrero de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA


Fdo.: Teresa Ordiz Argüelles

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA Y DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio
en _____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3.-Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 13.

En el caso de que la solvencia económica y financiera se acreditara mediante disposición de un seguro indemnización de riesgos profesionales en los términos exigidos en el PCAP , el licitador declara que dicho seguro está vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y se comprometo de forma vinculante , en caso de resultar adjudicatario, a suscribir el seguro exigido, de forma que se garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, compromiso que se hará efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

7.- Que la empresa a la que represento se obliga, con carácter previo al inicio de la actividad, a concertar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por una cuantía mínima de 150.253,03 €, de conformidad a lo establecido en el Decreto 38/2007, de 12 de abril, que regula las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. Asimismo, se obliga, con carácter previo al inicio de la actividad, a concertar Póliza de seguro de daños por un importe mínimo de 50.000,00 €.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio

ANEXO II. DECLARACIÓN

D./Dña _____

con domicilio en _____, calle _____

y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa

con domicilio en _____ calle _____

C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº de fecha del contrato que tiene por objeto

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

IV. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de correo electrónico a la siguiente dirección _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____
con domicilio en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

MANIFIESTA:

a) Que estando en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del contenido de los pliegos que rigen el contrato administrativo especial del servicio de bar de temporada en playa de Carranques en la antigua Ciudad Residencial de Perlora (Carreño), y aceptando en su integridad los Pliegos de Condiciones que han de regir dicha contratación, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo por ello un canon anual de€ (impuestos excluidos y gastos o consumos derivados de la utilización y explotación del contrato excluidos).

b) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN /DECLARACIÓN

MODELO DE CERTIFICACIÓN ENTIDAD SECTOR PÚBLICO

Don....., en su condición de
.....de la entidad del sector público.....

CERTIFICA:

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes en esta Administración, se desprende que la empresa (NIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos para la prestación de para esta Administración cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

Para que así conste, a efectos de aportación al expediente de licitación mencionado, expido la presente certificación en, a de de dos mil

MODELO DE DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO

D./Dña
con domicilio en, calle
y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa

.....
con domicilio en calle
C.P. Teléfono y C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa (CIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos de para destinatarios privados cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	DESTINATARIO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

En a de de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO V. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/19991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa

AUTORIZA EXPRESAMENTE

a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/19991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXU I. MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTU DE REQUISITOS DE CAPACIDÁ, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA Y DE NUN TAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. _____ con DNI nº _____, y casa en _____, C/ _____, actuando nel so propiu nome y/o representación de la empresa _____

DECLARO SO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

- 1.- Qu'ostento poder suficiente pa representar a la empresa _____
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de _____ Tomu _____, foliu _____, hoja número _____
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidá, representación y solvencia esixíos nel presente Pliego, y comprométese, nel casu de que la propuesta d'axudicación recaya al so favor, a apurrir los documentos que se señalen na clausa 13.
Nel casu de que la solvencia económica y financiera acreditar por aciu disposición d'un seguru indemnización de riesgos profesionales nos términos esixíos nel PCAP, el licitador declara que dichu seguru ta vixente hasta'l fin del plazu de presentación d'ufiertes y comprométese de forma venceyante, en casu de resultar axudicatariu, a suscribir el seguru esixíu, de forma que se garantice'l caltenimientu de la so cobertura mientres tola execución del contratu, compromisu que se va faer efectivu dientro del plazu de diez díes arteros a que ser refier l'apartáu 2 del artículo 151 del testu refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.
- 4.- Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes tán incursos nes prohibiciones pa contratar previstes nel artículo 60 del TRLCSP.
- 5.- Que la empresa a la que represento atopar al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tantu col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes, nos términos previstos nos artículos 13 y 14 del Reglamentu Xeneral de la Llei de Contratos de les Alministraciones Públiques, aprobáu pol Real Decreto 1098/2001, de 12 d'ochobre.
- 6.- Que NUN tán incursos el alministradores de la persona xurídica en dalgún de los supuestos de la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los altos cargos de l'Alministración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/1984, de 26 d'avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones públiques o tratase de cualesquier de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime Electoral Xeneral, nos términos establecíos na mesma. Esta prohibición va algamar a les persones xurídiques en que'l so capital participen, nos términos y cuantíes establecíos na lexislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Alministración Pública, según los cargos electos al serviciu de les mesmes. La prohibición estiéndese igualmente, en dambos casos, a los cónyuges, persones venceyaes con análoga relación de convivencia afeutiva y descendientes de les persones a que se refieren los párrafos anteriores, siempres que, respectu de los postreros, diches persones ostenten la so representación llegal.
- 7.- Que la empresa a la que represento obligase, con calter previu al entamu de l'actividá, a acordar un seguru de responsabilidad civil acordies con lo establecíu nel artículo 6 de la Llei del Principáu d'Asturies d'Asturies 8/2002, de 21 d'ochobre, d'Espectáculos Públicos y Actividaes Recreatives por una cuantía mínima de 150.253,03 €, de conformidá a establecer nel Decretu 38/2007, de 12 d'abril, que regula les condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil esixentes pa la celebración d'espectáculos públicos y actividaes recreatives. Coles mesmes, obligase, con calter previu al entamu de l'actividá, a acordar Póliza de seguru de daños por un importe mínimu de 50.000,00 €.

(Llugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa)

ANEXU II. DECLARACIÓN

D./Dña _____
con casa en _____, cai _____
y D.N.I. número _____, en nome propiu o en representación de la empresa

con casa en _____ cai _____
C.P. _____ Teléfonu _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que quedé enteráu/a del anunciu publicáu nel Boletín Oficial del Principáu d'Asturies nº
de fecha del contratu que tien por oxetu
.....

II. Qu'igualmente conozo'l Pliegu de Prescripciones técniques, col so conteníu, el Pliegu de Clauses
Administratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contratu,
qu'espresamente asumo y acato na so totalidá, ensin salvedá dalguna.

III. Qu'autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a unviame les notificaciones que
procedan con respectu al presente contratu per mediu de fax, que'l so númberu detallo de siguío
_____, y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la
recepción.

IV. Qu'autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a unviame les notificaciones que procedan
con respectu al presente contratu per mediu de corréu electrónicu a la siguiente direcció
_____, y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la
recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Llugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa.

ANEXU III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña _____

con casa en _____, cai _____
y D.N.I. número _____, en nome propiu o en representación de la
empresa _____

con casa en _____ cai _____
C.P. _____ Teléfonu _____ y C.I.F. _____

MANIFIESTA:

a) Que tando en plena posesión de la mio capacidá xurídica y d'obrar, enteráu del conteníu de los pliegos que rixen el contratu alministrativu especial del serviciu de chigre de temporada en sablera de Carranques na antigua Ciudá Residencial de Perlora (Carreño), y aceptando na so integridá los Pliegos de Condiciones qu'han de rexir dicha contratación, comprometer a la so execución con arreglu a los mesmos, ufiertando por ello un canon añal de€ (impuestos escluyíos y gastos o consumos derivaos del usu y esplotación del contratu escluyíos).

b) Pa la elaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

Tou ello conforme al Pliegu de Clauses Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer, acepta y comprométese a cumplir.

(Llugar, fecha y firma)

ANEXU IV. MODELU DE CERTIFICACIÓN /DECLARACIÓN

MODELO DE CERTIFICACIÓN ENTIDAD SECTOR PÚBLICO

Don....., na so condición de
.....de la entidad del sector públicu.....

CERTIFICA:

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes nesta Alministración, esprender que la empresa
..... (NIF) realizó nel intre de los años
..... los contratos pa la prestación de para esta
Alministración que'l so conteníu ya importe total señálense de siguío:

OXETU DEL CONTRATO AÑU IMPORTE TOTAL (IVA ESCLUYÍU)

Por que asina conste, a efectos d'aportación al espediente de llicitación mentáu, expedo la presente
certificación en a de de dos mil

MODELU DE DECLARACIÓN DEL EMPRESARIU

D./Dña

con casa en, cai
y D.N.I. númberu, en nome propiu o en representación de la empresa

con casa en cai
C.P. Teléfonu y C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa (CIF) realizó nel intre de
los años los contratos de para
destinatarios privaos que'l so conteníu ya importe total señálense de siguío:

OXETU DEL CONTRATU DESTINATARIO AÑU IMPORTE TOTAL (IVA
ESCLUYÍU)

En a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa.

**ANEXU V. MODELU D'AUTORIZACIÓN PA CESIÓN D'INFORMACIÓN D'OBLIGACIONES
TRIBUTARIES Y SEGURIDÁ SOCIAL**

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con casa en _____, en nome propiu o en representación de la empresa _____, de conformidá con establecer na Llei Orgánica 15/19991 de 13 d'avientu, de Protección de Datos de Calter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimientu de los requisitos establecíos nel Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu y demás normativa de desenvolvimientu nel procedimientu de contratación alministrativa

AUTORIZA ESPRESAMENTE

a la Consejería de Hacienda y Sector Públicu del Principáu d'Asturies a solicitar la cesión per medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de tar o non al corriente de les sos obligaciones tributaries col Estáu, el Principáu d'Asturies y cola Seguridá Social acordies con lo establecío na Llei Orgánica 15/19991 de 13 d'avientu, de Protección de Datos de Calter Personal, Llei del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y Llei del Impuestu de Sociedaes y otre normes tributaries y de la Seguridá Social y demás disposiciones d'aplicación.

La presente autorización otorgar puramente a los efectos indicaos pudiendo ser revocada en cualquier momentu por aciu escritu empobináu al órganu autorizáu.

(Llugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa).

